

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404143
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja lo constituye la falta de resolución por parte de la Administración del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona promotora de la queja.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda resolvió el 02/05/2024 el grado de dependencia de la interesada, un año después de que hubiera presentado solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema, el 08/05/2023. Antes de que finalizara el mes en que emitió dicha resolución de grado, se resolvió el PIA únicamente relativo al Servicio de Teleasistencia Avanzada, sin pronunciarse respecto del resto de preferencias expresadas por la persona en situación de dependencia y que, en este caso, era la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

El 12/11/2024 nos dirigimos a la Administración para que, en el plazo de un mes, nos informara sobre los hechos expuestos. Transcurrido ampliamente dicho plazo sin que se obtuviera respuesta ni se solicitara ampliación de plazo, esta institución emitió [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja 202404143, de fecha 10/01/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de las administraciones de atender las peticiones de esta institución, ante la reiteración de la falta de colaboración con el Síndic en este o en otros expedientes, y atendiendo al contenido del artículo 39.4 de la Ley 2/2021. Esta actitud se hará constar en las resoluciones que pongan fin al procedimiento, así como en los informes anuales, especiales y extraordinarios que emita el Síndic de Greuges, en cuyo caso se indicará también la identidad de las personas responsables.
2. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver y notificar en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
3. **RECOMENDAMOS** que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de dependencia, al igual que las dotaciones presupuestarias necesarias para cumplir la legislación aplicable
4. **SUGERIMOS** que proceda de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del Programa Individual de Atención en este caso, que resolverá sobre el derecho de la persona dependiente a la prestación económica o servicio solicitado.
5. **SUGERIMOS** que la Resolución del Programa Individual de Atención incluya los efectos retroactivos correspondientes.

El 27/01/2025, tuvo entrada en esta institución el informe solicitado el 12/11/2024, indicando que, con fecha 12 de diciembre de 2024, se ha resuelto su Programa Individual de Atención en el que se

le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con fecha de efectos desde el día 9 de noviembre de 2023.

Trasladamos dicha información a la persona promotora de la queja, confirmando tales hechos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Por otro lado, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud (08/05/2023), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son seis meses desde la fecha de solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana